



La Serena

LA SERENA,

28 JUL. 2020

DECRETO N° 786 /

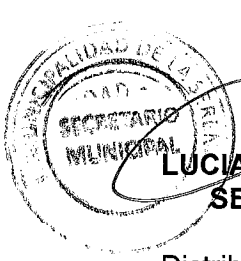
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Carta de fecha 18 de junio de 2020, de la Iglesia Evangélica Nacional e Internacional Comunidad Nueva Familia Integral de Adoración y Restauración C.O.N.F.I.A.R.; el Ord. N° 05-168, de fecha 25 de junio de 2020, de la Asesor Jurídico al Departamento Administración; el Ord. N° 012/159, de fecha 8 de junio de 2020, del Departamento Servicios Generales; el Ord. N° 04-167, de fecha 25 de junio de 2020, de la Asesor Jurídico al Secretario Comunal de Planificación; el Ord. N° 0407/2020, de fecha 30 de junio de 2020, del Secretario Comunal de Planificación; el Certificado de fecha 17 de julio de 2020, del Secretario Municipal que acredita el Acuerdo del Concejo de otorgar comodato, adoptado en Sesión Ordinaria N° 1196, de fecha 15 de julio de 2020; el Reglamento Interno de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos, de fecha 19 de noviembre de 2010; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la ley,

**DECRETO :**

- 1.- **APRUEBESE** Contrato de Comodato de fecha 27 de julio de 2020, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE** y la **IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN C.O.N.F.I.A.R.**, rol único tributario N° 53.319.311-0, representada por don **GABRIEL ALEJANDRO HENRÍQUEZ CASTROMAN**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ de La Serena, el que conviene la entrega en comodato del Equipamiento Municipal del Loteo La Arboleda Quinta Etapa, ubicado en calle Meli N° 1.571, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazos, inscrito a fojas 1.199 N° 824 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019.
- 2.- El plazo del Contrato de Comodato será de 20 (veinte) años, contados desde el presente Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción del recinto será de 3 años (tres), contados desde el presente Decreto Alcaldicio.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Iglesia C.O.N.F.I.A.R
  - Departamento de Administración
  - Administrador Municipal
  - Departamento de Finanzas
  - Departamento Inventarío
  - Delegación Municipal La Antena
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/mscg.



# La Serena

## CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.

En La Serena, a 27 de Julio de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional N° , ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” o “el comodante”, y la “**IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.**”, rol único tributario N° 53.319.311-0, inscrita en el Libro de Registro Nacional de Personas Jurídicas de Derecho Público del Ministerio de Justicia, bajo el N° 2299 de 19 de Enero de 2011, representada por el Pastor don **GABRIEL ALEJANDRO HENRIQUEZ CASTROMAN**, chileno, rol único nacional N° con domicilio en en adelante también “el comodatario”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Propiedad.** La Ilustre Municipalidad de La Serena, es dueña del equipamiento municipal del “Loteo La Arboleda Quinta Etapa”, ubicado en calle Meli N° 1.571, comuna de La Serena, donde actualmente existe un sitio eriazo. Dicho inmueble se encuentra inscrito a fojas 1.199 N° 824 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2019, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el ROL N° 2483 - 419. El inmueble presenta una superficie de 1.047,90 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **Al Norte:** en 28,72 metros con calle Eugenio Saldías Novoa; **al Sur:** en 28,54 metros con calle Patricio Valdivia Díaz y ochavo de cuatro metros, con intersección de calle Meli; **al Oriente:** en 31,99 metros con sitios número 58 y 59, ambos de la manzana C; **al Poniente:** en 29,58 metros con calle Meli y ochavo de 4 metros con la intersección de calle Carlos Eugenio Saldías Novoa.

**SEGUNDO: Comodato.** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de La Serena, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato el inmueble municipal individualizado en la cláusula anterior, correspondiente a un sitio eriazo, a la “**IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.**”, para quien acepta y recibe el Pastor don **GABRIEL ALEJANDRO HENRIQUEZ CASTROMAN**, recibéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

**TERCERO: Objeto.** El presente contrato se celebra con el fin de construir un centro comunitario para realizar labores de servicio a la comunidad y actividades propias de la organización, debiendo utilizarse, una vez construido, según su uso y destino natural.

**CUARTO: Obligaciones.** Son obligaciones del comodatario las siguientes:

1. Construir un centro comunitario
2. Cumplir con los fines específicos del comodato.

3. Mantener en óptimas condiciones el centro comunitario, así como las demás instalaciones que en él se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que ambos se encuentren en óptimas condiciones de uso, pudiendo financiarla el comodatario u otros organismos. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de dominio del comodante al término del contrato, no correspondiendo reembolso alguno por ellas. El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar.
4. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etcétera).
5. Mantener el aseo, ornato y condiciones de seguridad del inmueble.
6. Mostrar y exhibir el recinto cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.
7. Facilitar el recinto a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten para realizar actividades y eventos deportivos o recreacionales, autorizando además para que la Municipalidad lo utilice a través de sus diferentes oficinas cuando se requiera para efectuar reuniones o actividades a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informada y coordinada a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
8. En caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y posterior recepción definitiva.
9. Mantener vigente su personalidad jurídica y directiva durante todo el período del contrato.
10. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Comunitario un programa mensual que detalle las actividades que realizará la organización durante el mes siguiente, debiendo contemplar las fechas, los horarios y usuarios. Este documento deberá ser remitido a más tardar el día 25 del mes anterior al cual se refiere la programación. Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena.

**QUINTO: Prohibiciones.** Se prohíbe al comodatario lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado por el presente contrato de comodato.
2. La venta de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los propios del comodato.

**SEXTO: Plazo.** El plazo del comodato será de 20 (veinte) años contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio. El plazo de construcción del recinto será de 3 (tres) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

**SÉPTIMO: Horarios.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

**OCTAVO: Administración.** Será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Administración de la Municipalidad. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre el comodatario.

**NOVENO: Responsabilidad.** El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar las diferentes actividades y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

**DÉCIMO: Comunicación.** El comodatario deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades mensual y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

**DÉCIMO PRIMERO: Reembolso por la ocupación del inmueble.** El comodatario podrá facilitar a otras instituciones o a terceros del territorio de su jurisdicción el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que sea compatible con los fines del mismo, pudiendo efectuar cobros adelantados por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (luz, teléfono, mantención, aseo, etcétera.). Los valores por los reembolsos se determinarán por el comodatario en asamblea de socios, debiendo registrarse en acta los valores asignados y resoluciones acordadas, copia de la cual deberá remitirse a Dirección de Desarrollo Comunitario. Los valores deberán guardar relación con los gastos básicos del recinto de que se trate y serán publicados en un lugar visible y de fácil acceso para la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario podrá permitir el uso de los recintos entregados en comodato sin reembolso, si así lo determina.

**DÉCIMO SEGUNDO: Control de ingresos.** Para estos efectos, el comodatario mantendrá un libro de contabilidad donde se deje constancia de los ingresos y egresos. Los primeros deberán especificar el motivo del ingreso, la fecha y horario de uso del recinto, la dirección, nombre del usuario y cantidad de reembolso anticipado por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, el monto y la fecha, guardando además los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente. El comodatario deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado y debe contener la misma información señalada en el párrafo anterior.

**DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado.** Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO: Término anticipado.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Administración el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal del comodatario. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; y b) si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato.

**DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso.

**DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización.** El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Administración, este último realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.

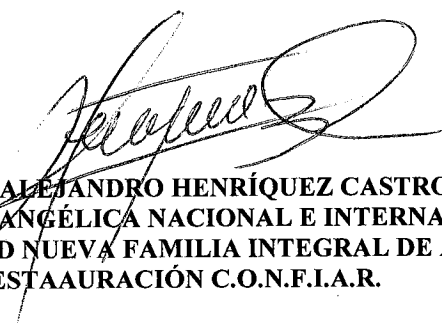
Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

**DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente

comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la Sesión Ordinaria N° 1196 de 15 de julio de 2020, lo que se encuentra acreditado por Certificado emitido por el Secretario Municipal, con fecha 17 de Julio de 2020.

**DÉCIMO NOVENO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**VIGÉSIMO: Personerías.** La personería de don **ROBERTO JACOB JURE** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167, de fecha 6 de Diciembre de 2016, y en los documentos que le han servido de fundamento. La personería de don **GABRIEL ALEJANDRO HENRÍQUEZ CASTROMAN** para representar a la "IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN Y RESTAURACIÓN, C.O.N.F.I.A.R.", consta en acta de escritura pública de fecha 4 de Enero de 2011, otorgada ante el Notario Público Titular de Primera Notaría de Rancagua, don Eduardo de Rodt Espinoza.

  
**GABRIEL ALEJANDRO HENRÍQUEZ CASTROMAN**  
IGLESIA EVANGÉLICA NACIONAL E INTERNACIONAL  
COMUNIDAD NUEVA FAMILIA INTEGRAL DE ADORACIÓN  
Y RESTAURACIÓN C.O.N.F.I.A.R.



  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario
  - Secplan
  - Dirección de Desarrollo Comunitario
  - Departamento de Administración
  - Delegación de La Pampa
  - Sección de Inventario
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/CAMT
- 